

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo Señor Juez que, el apoderado judicial de la Sociedad demandada CENTRO EMPRESARIAL LA QUINTA S.A.S., a través de escrito electrónico recibido por este Despacho el día 06 de diciembre de la presente anualidad, presentó recurso de reposición, en contra del auto que libró mandamiento de pago en el presente proceso. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 09 de diciembre de 2021.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, jueves nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

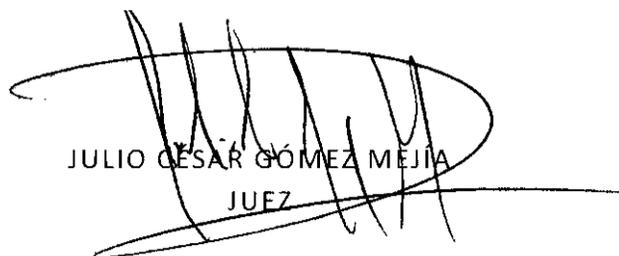
RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00073-00
PROCESO:	Ejecutivo Conexo con Título Hipotecario
DEMANDANTE:	SOCIEDAD PROMOTORA DE BIENES LA 21 S.A.S.
DEMANDADOS:	LUCAS ATEHORTUA CASTILLO Y OTROS
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
TEMA:	Traslada reposición y reconoce personería

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar el escrito de reposición y el poder allegado, por el apoderado judicial de la Sociedad demandada.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería amplia y suficiente al Dr. ALEJANDRO DAPENA ECHAVARRÍA, identificado con la C. C. No. 1.037.609.566 y la T. P. No. 255.818 del C. S. de la J., para actuar en representación judicial de la SOCIEDAD CENTRO EMPRESARIAL LA QUINTA S. A. S. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

Por la Secretaría de este Despacho, córrase traslado a la parte demandante, mediante el cual se interpone recurso de reposición frente al auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ